

**ACREDITA ENTIDAD DE TAXI EJECUTIVO QUE
INDICA Y ORDENA SU REGISTRO**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2702

SANTIAGO, 11 OCT. 2011

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 212, de 1992, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Bases de Licitación Pública de Taxis Básicos, Taxis Ejecutivos y Taxis Turismo en Vías de la Región Metropolitana, 2005, como de las Bases de Segunda Licitación Pública de Taxis Básicos, Taxis Ejecutivos y Taxis Turismo en Vías de la Región Metropolitana, 2005, aprobadas mediante las Resoluciones Nºs 25, y 77, respectivamente, ambas de 2005 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº4796, de 27 de octubre de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que fija la puesta en marcha de los Servicios de Taxis Básicos, Taxis Ejecutivos y Taxis Turismo en Vías de la Región Metropolitana, correspondientes a los procesos de Licitación en referencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y las demás normas que resulten aplicables.

CONSIDERANDO:

1º Que, la letra e) del punto 3.6 de las Bases de Licitación citadas en Vistos, establece la obligación de que *"Tanto al momento de las postulaciones como durante toda la concesión, los taxis ejecutivos deberán estar vinculados a una Entidad"*;

2º Que, por su parte, el punto 4.2.3 de las Bases de Licitación ya aludidas, estableció como requisito de postulación que: *"Las Entidades que presten servicios de transporte de pasajeros con taxis ejecutivos deberán registrarse en la Secretaría Regional, en el plazo y horario que se comuniquen mediante avisos de prensa, conforme a lo señalado en el punto 4.1.6. Al momento de la mencionada inscripción, las entidades, que pueden ser sociedades, asociaciones gremiales o sindicatos, deberán haber sido constituidas con fecha anterior al 1 de marzo de 2005. Dichas entidades deberán tener personalidad jurídica y tener por objeto o giro el transporte de pasajeros, pudiendo contemplar otros complementarios."*;

3º Que, asimismo, el inciso 5º del citado punto 4.2.3 de las Bases de Licitación, señala que sin perjuicio de que las Entidades que prestaran servicios con taxis ejecutivos, debían registrarse en esta Secretaría Regional al momento de la postulación, dispone que también, *"durante el periodo de concesión, se podrán registrar nuevas Entidades que presten servicios de transporte de pasajeros con taxis ejecutivos, en cuyo momento deberán dar cumplimiento a todas las exigencias contenidas en las presentes Bases, y podrá tratarse sólo de personas jurídicas que den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior"*, esto es que *"... deberán ser personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro cuyo giro sea el transporte de pasajeros, pudiendo contemplar otros complementarios"*;

4° Que, a través de Formulario "Solicitud de Acreditación de Entidad de Taxi Ejecutivo", ingreso de Oficina de Partes N° 30372 de 2011, la empresa "SOCIEDAD DE TRANSPORTES DE PASAJEROS COSTA AZUL LIMITADA", solicitó la acreditación como Entidad para prestar servicios de taxi ejecutivo, adjuntando al efecto los antecedentes relacionados con la constitución como persona jurídica de derecho privado con fines de lucro y demás antecedentes a que se refiere el inciso 1° letra a) del punto 4.2.3 ya citado;

5° Que, esta Secretaría Regional Ministerial, verificó la existencia de los requisitos exigidos por las Bases de Licitación de Vistos, comunicando a la empresa aludida, mediante Oficio N° 6323, de fecha 22 de agosto de 2011, que los antecedentes presentados no poseían observaciones y que para proceder a registrar a dicha empresa como Entidad responsable de servicios de taxi ejecutivo, previamente debía ingresar a trámite la inscripción de el o los vehículos que integrarían la flota inicial del servicio, como asimismo, conjuntamente con dicho trámite, debía presentar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a lo establecido en el inciso 6°, y siguientes, del tantas veces citado 4.2.3 de la Bases de Licitación ya aludidas;

6° Que, del mismo modo, a través de ingreso de Oficina de Partes N° 35781, de fecha 16 de septiembre de 2011, la empresa en cuestión, presentó la Garantía de "Correcta Ejecución de los Servicios de Taxi Ejecutivo", la cual se ajusta a los términos establecidos en el inciso 6°, y siguientes, del punto 4.2.3. de las Bases de Licitación de Vistos;

7° Que, mediante ingreso de Oficina de Partes N° 35782 de 2011, la empresa en comento, solicitó la inscripción del vehículo placa patente XS-2144, el cual cumple con la condiciones establecidas en el punto 3.2, letra b), de las Bases de Licitación ya citadas, y lo establecido en el artículo 73° bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, aludido en Vistos, y

8° Que, habiéndose cumplido con los requisitos especiales para la acreditación de las Entidades que prestan servicios con taxis ejecutivos, y teniendo presente lo establecido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, aludido en Vistos, que resulta aplicable en virtud de las Bases de Licitación de Vistos.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE** por acreditada como Entidad responsable de servicios de Taxi Ejecutivo, a "**SOCIEDAD DE TRANSPORTES DE PASAJEROS COSTA AZUL LIMITADA**" cuyo nombre de fantasía es "**RADIO TAXIS COSTA AZUL LTDA.**".

2. **REGISTRESE** en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana, en la parte correspondiente al Registro Taxi Ejecutivo Urbano Licitado, a la Entidad de Taxi Ejecutivo citada en el N° 1 anterior, cuyo folio de inscripción asignado será el **N° 117.969**.

3. **DECLARASE** cumplida la obligación de la Entidad en comento de presentar la Garantía de "Correcta Ejecución de los Servicios de Taxi Ejecutivo", y cúmplase con el procedimiento interno de remisión de éstas a la



Subsecretaría de Transportes, establecido en la Resolución Exenta N° 2813, de fecha 31 de diciembre de 2008, de dicha Subsecretaría.

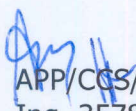
4. **AUTORIZASE** el funcionamiento de la entidad antes individualizada a contar de esta fecha y hasta el 02 de noviembre de 2012.

5. **OTÓRGUENSE** los certificados de inscripción en el Registro, que correspondan a los vehículos de la flota respectiva, los que tendrán como fecha de término de su vigencia el 02 de noviembre de 2012.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por carta certificada, a los representantes legales de la Entidad de Taxi Ejecutivo, señores Sergio Fernando Muñoz Padrón y Soledad Arlene Muñoz López, con domicilio en **Los Castaños 1093, comuna de Puente Alto**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


SERGIO STEPHAN ORELLANA
Secretario Regional Ministerial de
Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana


APP/CCS/AST.
Ing. 35781 (2011)